

mación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, sito en Navalmoral de la Mata, Avda. Magisterio, 1.

Día: 19-4-99. Hora: 10.

Mérida, a 29 de marzo de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de marzo de 1999, por la que se crea la Oficina de Coordinación del Cáncer.

En la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, se atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud y prevé la coordinación general sanitaria. Establece, así mismo, las bases de un modelo de ordenación sanitaria que se construye mediante la creación del Sistema Nacional de Salud, configurado por el Conjunto de Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, debidamente coordinados, los cuales integran o adscriben funcionalmente todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la propia Comunidad, las Corporaciones Locales y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias, bajo la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

Como es sabido, el cáncer representa uno de los mayores problemas sanitarios de la sociedad actual, constituyendo la segunda causa de muerte en Extremadura, y la primera de años potenciales de vida perdidos (APVP) por ambos sexos.

No obstante, en el momento actual, con los conocimientos científicos y técnicos existentes, puede afirmarse que aproximadamente la mitad de los tumores malignos son susceptibles de tratamiento médico.

Considerando lo expuesto, así como la etiología multifactorial del cáncer, se hace especialmente necesario una actuación coordinada

y multisectorial para obtener un control efectivo de esta enfermedad.

En este mismo sentido, se definen los objetivos y líneas de actuación contenidos en el Plan de Salud de Extremadura frente al cáncer, que vienen a incidir en su prevención y asistencia, así como en la coordinación entre las distintas instituciones, recursos y profesionales y en la cooperación del propio sistema sanitario con los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, el reforzamiento de las actividades preventivas del cáncer acometidas en el transcurso de los últimos años en Extremadura, y el creciente número de entidades que en ellas participan, aconsejan proceder a una definición precisa de la Oficina de Coordinación del Cáncer en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Oficina de Coordinación

Se crea, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la «Oficina de Coordinación del Cáncer», bajo la dependencia de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

ARTICULO 2.º - Objetivo

La Oficina de Coordinación del Cáncer se constituye como unidad funcional con el objetivo de coordinar las actividades que se desarrollen en este campo, así como efectuar el seguimiento y evaluación del Programa de Prevención del Cáncer de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Funciones

Son funciones de dicha Oficina de Coordinación:

- a) Establecer una coordinación eficaz entre los distintos dispositivos y servicios sanitarios en las materias de su competencia.
- b) Asegurar e informar a la Consejería de Bienestar Social cuando sea requerida para ello.
- c) Representar a la Consejería de Bienestar Social ante los Organismos y Comisiones Nacionales e Interautonómicas en sus ámbitos de actuación.
- d) Elaborar una Memoria Anual en la que se recojan las actividades llevadas a cabo por la Oficina.
- e) Realizar estudios e informes que, dentro de su actividad de

coordinación, puedan contribuir a mejorar el conocimiento de los diversos aspectos del cáncer y su prevención.

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de Bienestar Social en aras de un eficaz desarrollo de la labor coordinadora encomendada.

ARTICULO 4.º - Coordinador

Al frente de la Oficina de Coordinación que esta Orden crea, estará el Coordinador Regional del Cáncer, nombrado por el Consejero de Bienestar Social a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo, entre profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de especial calificación técnica en este campo.

ARTICULO 5.º - Carácter funcional

La Oficina de Coordinación, por su carácter funcional, no provocará alteración de la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, ni el referido nombramiento supondrá la integración orgánica en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación

forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme y trazado de la ctra. EX-344 (antigua BA-622), de Puebla de la Reina a Hornachos.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme y trazado de la Ctra. EX-344 (antigua BA-622), de Puebla de la Reina a Hornachos», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 1999, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, Secretaría General Técnica (Servicio de Expropiaciones), en Mérida, Paseo de Roma, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 23 de marzo de 1999.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO